

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente  
Buga, 29 de septiembre de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 257**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aportados los Certificados de Tradición de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 373-55359 y 373-81846, solicitados mediante auto no. 223 del 6 de septiembre del año en curso, dentro del proceso de Interdicción del señor HECTOR ALFARO GIL BRAN, promovido a través de apoderado judicial por el señor HEBERT DARIO GIL PLAZA, y al ser revisados, constata este despacho que dichos bienes, mencionados anteriormente no se encuentran en cabeza del señor HECTOR ALFARO GIL BRAN, y que tampoco le ha sido adjudicado ningún porcentaje como derecho, por lo tanto no se accederá a la solicitud de inscripción de la Sentencia No. 239 del 10 de agosto del año 2011 en los bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 373-55359 y 373-81846.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

**RESUELVE:**

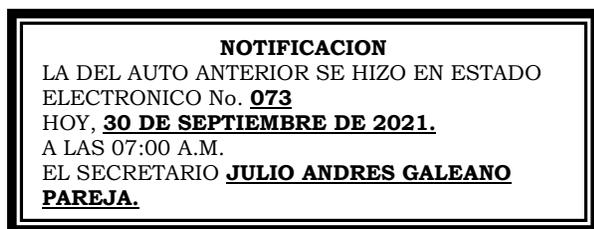
1- **NO ACCEDER** a lo solicitado por el guardador del interdicto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31a7069b4eb37a9fa6afe5e47077256ebca029f75622340980ed4eff1d8442**  
Documento generado en 29/09/2021 01:24:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>